

PROCESOS INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, REORGANIZACIÓN PASIVOS, INFORMACIÓN REMANENTES, PROCESOS RESTITUCIÓN TIERRAS DESPOJADAS

Desde Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 24/09/2025 9:07

Para Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbjlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbjlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbjlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <conseccaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <conseccaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Cesar - SIGOBius <mecsjesesar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (3 MB)

SOPORTES LIQUIDACION PATRIMONIAL.zip;

Pasto, 24 de septiembre, 2025

Señores:

FUNCIONARIOS/AS JUDICIALES

Distritos Judiciales a nivel Nacional

En sus Despachos.

Cordial saludo,

Por instrucciones de la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir documentos allegados a esta Corporación en relación a los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, reorganización pasivos, informaciones remanentes, procesos restitución tierras despojadas, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

DEPENDENCIA	ASUNTO
1. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de ALVEIRO ALCIDES GAVIRIA ARMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.195.494, para que remitan a esta liquidación.
2. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de IRMA IRENE CARRERA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.276.648, para que remitan a esta liquidación.
3, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor ÁLVARO GERMÁN MUÑOZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No.12.973.091, para que remitan a esta liquidación incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
4. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor GILBERTO ARTURO RAMOS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.016.560, para que remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
5. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor EDUARDO CRUZ BARRAGÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.576, para que remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

6. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor JUAN PABLO HERNÁNDEZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.252, para que remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
7. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA (P)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra de FERNANDO WILLIAM ARCOS URBANO, identificado con cédula de ciudadanía No.18.124.145, para que remitan a esta liquidación, incluso aquellos relacionados por concepto de alimentos.
8. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	DECRETAR LA APERTURA del proceso de liquidación patrimonial de la deudora ANA KARINA RODRIGUEZ PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36,954,226.
9. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	DECRETAR LA APERTURA del proceso de liquidación patrimonial de la deudora MILADY OROBIO VALLECILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.003.718,
10. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	ADMITIR la solicitud de apertura de liquidación patrimonial del señor JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.889.738.

Se solicita dar respuesta ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al solicitante, y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

Camila Flórez Narváez
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

E-mail: consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque C Piso 2- Pasto - Nariño
Tel.7238578 - 7238579.
E-mail consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada mediante el siguiente link o Código QR:
<https://forms.office.com/r/p4j8g8YQhz>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus

documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

LA COPIA DE ESTE AUTO HACE LAS VECES DEL OFICIO No. 0821 PARA EFECTOS DE MEDIDAS CAUTELARES Y COMUNICACIONES, SE ORIGINA EN EL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO Y ES DE OBLIGATORIA OBSERVANCIA

**Ref. LIQUIDACION PATRIMONIAL.
No. 2025-00415-00**

Secretaria. Pasto, 03 de septiembre de 2025. A despacho del señor Juez, con el anterior asunto, el cual está pendiente para apertura de la liquidación patrimonial. Sírvase proveer.

MARIO GABRIEL RAMIREZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
Tres (03) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PROCESO:	5200140030022025-00415-00	
SOLICITANTE:	ANA KARINA RODRIGUEZ PAZ	C.C. No. 36954226
ACREEDORES:	BANCO DAVIVIENDA S A	NIT. No. 860034313
	BANCO DE BOGOTA	NIT. No. 860002964
	NU COLOMBIA COMPAÑIA DE	
	FINANCIAMIENTO S A	NIT. No. 901658107
	FONDO EMPLEADOS GORETTY	NIT. No. Se desconoce
	AFFARI S A S	NIT. No. 901004172

La operadora de insolvencia de persona natural no comerciante del Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, Sede Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 559 del C. G. del P., remite el presente expediente de insolvencia de persona natural no comerciante, de la deudora ANA KARINA RODRIGUEZ PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.954.226, en consideración al fracaso de la negociación para alcanzar un acuerdo de pago con los acreedores, circunstancia que según lo dispuesto por el artículo 553 ibídem (modificado por el artículo 29 de la misma Ley), es causal de fracaso del procedimiento de negociación de deudas,

Surtido el trámite establecido en el título IV del Capítulo I del Código General del Proceso, por la fundación Liborio Mejía, sede Pasto, y considerando que no se logró un acuerdo de pago con los acreedores, de acuerdo con las prescripciones del artículo 559 del C. G. del P., modificado por el artículo 25 de la Ley 2445 de 2025, y conforme con el numeral 1 del artículo 563 ibídem, es procedente dar apertura a la liquidación patrimonial, al tenor de lo previsto en el capítulo IV, título IV de la obra procesal civil, ahora Ley 2445 de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la deudora ANA KARINA RODRIGUEZ PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.36954226.

SEGUNDO. - DESIGNAR como LIQUIDADADOR para que actúe en el presente proceso liquidatorio a la siguiente terna de auxiliares de justicia, nombrados mediante Resolución DESAJPAR24-2683 del 31 de diciembre de 2024 emanada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto del Consejo Superior de la Judicatura a:

- José Hernando Duran Loaiza, quien será notificado mediante en oficio en la Calle 15 No. 6-05, Chinchiná, celular 3177832961, correo electrónico hernandoduran59@hotmail.com.
- Grupo de Auditories y liquidadores SAS, quien será notificado mediante en oficio en la Carrera 33 No. 7-56 Condominio Turín Club House Torre 1 Apto 401, Pasto, celular 3223489798, correo electrónico grupodeauditoresyliquidadores@gmail.com.
- José Jesús Melo Calderón, quien será notificado mediante en oficio en la Carrera 33 No. 7-56 Condominio Turín Club House Torre 1 Apto 401, Pasto, celular 3223489798, correo electrónico jimc60@yahoo.es.

TERCERO. - Comuníqueseles oportunamente dicha designación, advirtiéndoles que, para el cargo que aquí se ocupa será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P. Comunicación que deberá ser enviado por la parte interesada. Además, se les informará a los auxiliares de la Justicia que es obligatoria su aceptación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO. - RECONÓZCASE al liquidador que acepte la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) por concepto de honorarios provisionales y de manera sucesiva, esto es semestralmente, los que serán asumidos por el deudor, según lo expuesto en el numeral 4° del Artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. El pago deberá realizarse mediante consignación a órdenes de este Juzgado y acreditarse en el expediente dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia so pena de que se decrete el Desistimiento Tácito, con base en lo establecido en el numeral 1° del Artículo 317, ibídem.

QUINTO. - ORDENAR al liquidador que dentro de lo cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuera el caso, acerca de la existencia del proceso y publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, convocando a los acreedores del deudor, para que se hagan parte del presente proceso.

SEXTO. - ORDENAR al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Tomando como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. En la valoración de inmuebles y automotores observará las prescripciones de los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C. G del P.

SÉPTIMO. - OFICIESE al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, para que informe a todos los despachos judiciales del país, que se encuentren adelantado procesos ejecutivos o de alimentos en contra del ANA KARINA RODRIGUEZ PAZ. identificado con cédula de ciudadanía No. 36.954.226, para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 564 del C. G. del P. Lo mismo, las medidas cautelares que se hubieren decretado en éstos sobre los bienes del deudor serán puestos a disposición del presente asunto de liquidación. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados extemporáneos dichos créditos, exceptuando los procesos de alimentos.

OCTAVO: OFICIESE al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, para que por intermedio suyo se requiera a los siguientes Juzgados para que se disponga remitir el expediente original del proceso ejecutivo de la referencia al Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pasto, para que obre dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por la señora ANA KARINA RODRIGUEZ PAZ. identificado con cédula de ciudadanía No. 36.954.226, así también se ponga a disposición de esta autoridad judicial las medidas decretadas al interior de este asunto. Considerando los siguientes:

- Proceso Ejecutivo Singular con radicado 52001418900220250001700 de conocimiento del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y competencias múltiples de Pasto, parte demandante AFFARI S A S Nit No. 901.004.172.
- Proceso Ejecutivo Singular con radicado 52001418900220250030900 de conocimiento del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y competencias múltiples de Pasto, parte demandante AFFARI S A S Nit No. 901.004.172.

NOVENO. - ADVERTIR a todos los deudores del concursado para que únicamente paguen al liquidador, so pena de que todo pago a persona distinta de éste sea considerado ineficaz.

DÉCIMO. - PROHIBIR al deudor conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 565 del C. G. del P., (modificado por el artículo 25 de la Ley 2445 de 2025) que, a partir de la fecha de la presente providencia, realice pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimiento, allanamientos, terminaciones por mutuo acuerdo o unilaterales de procesos, conciliaciones o transacciones de obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que se encuentren en su patrimonio. Los actos celebrados en contravención de lo anterior serán ineficaces de pleno derecho.

DÉCIMO PRIMERO. - ORDENAR que los bienes del deudor adquiridos hasta la fecha, se destinaran exclusivamente a pagar las obligaciones anteriores al inicio del procedimiento de liquidación

patrimonial. La integración de la masa de los activos del deudor se conformará por lo bienes y derechos de los cuales la sea titular al momento de la apertura de la liquidación patrimonial.

DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR que no se contarán dentro de la masa de la liquidación los activos los bienes propios de su cónyuge o compañero(a) permanente, ni aquellos que tengan la condición de inembargables.

DÉCIMO TERCERO. INSCRIBIR el presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, por secretaría acatase los lineamientos dados e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la inscripción de la providencia de apertura de este trámite, el nombre completo del deudor, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado y el número de radicación del proceso. Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

DÉCIMO CUARTO. - ADVERTIR que, con el inicio de este proceso, se surten los efectos pertinentes de que trata el artículo 565 del C. G. del P., modificado por el artículo 25 de la Ley 2445 de 2025.

DÉCIMO QUINTO. - Oficiar a las centrales de riesgo DATA CREDITO EXPERIAM TRANSUNIÓN COLOMBIA, EXPERIAN COMPUTEC S.A., comunicándoles la apertura del proceso de liquidación, conforme al artículo 573 del Código General del Proceso.

DÉCIMO SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado YADY MARITZA CABEZAS GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 59.314.333, y T.P. 439981 del C. S. de la J., para actúe en representación del deudor, conforme al poder otorgado.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las órdenes decretadas, la parte interesada deberá remitir copia de la presente providencia a la entidad destinataria, para que ésta acate las órdenes a la que hubiere lugar, lo anterior sin necesidad de remisión de oficio conforme con lo dispuesto por el artículo 111 del Código General del Proceso y el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. En tal sentido se requiere el destinatario para que abstenga de requerir documentos adicionales para los fines aquí previstos.

Notifíquese y Cúmplase



Campo Elías CORDOVA ARIAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR POR

ESTADO
HOY 04 de septiembre de 2025 A LAS 08:00 AM

MARIO GABRIEL RAMIREZ RUIZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Campo Elías Cordova Arias
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033df5ddd94aef9960fe9116a9c01f8a8baa3eaab98c489a665a394c9e1ee7e**

Documento generado en 04/09/2025 06:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>